



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021

En la Villa de Campo de Criptana, a 21 de octubre de 2021, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Concejales que no asisten:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.

Secretaria:

Dña. Ana Isabel Castellanos Hervás.

Interventora Accidental:

D^a. Mercedes Romero Montealegre.

Abierta la sesión por la Presidencia a las doce horas y veinte minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2021/35 Ordinaria 07/10/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 7 de octubre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

1.2. JGL2021/36 Extraordinaria con urgencia 13/10/2021

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 13 de octubre de 2021, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/10/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación [cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001](https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2021/738 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 21-10-2021.

1. El Registro de la Propiedad nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca: Rústica: Tierra secano cereal, en término de Campo de Criptana, paraje Siete Olivillas, por el Camino de Socuéllamos, conocido por

- Comunica información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral, a una finca y rectificación de cabida de una finca de la que este Ayuntamiento es colindante registral, Urbana: Parcela Número Tres. Solar edificable de forma irregular, en Campo de Criptana, en la calle, número

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida – que supone un aumento sobre la siguiente finca: Rústica: Tierra regadío, en término de Campo de Criptana, al sitio de La Gitana, Varillas o Tamboriles, también conocido como

- Comunica obra nueva terminada que se describe así: Urbana: Parcela Número Solar edificable de forma irregular, en Campo de Criptana, en la calle....., número

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Dirección Provincial de Ciudad Real de Bienestar Social, comunica en relación a la subvención de los programas de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual "Integración Socio-Laboral, "Fomento de la Autonomía Personal" y "Apoyo Residencial", la reunión de la Comisión de Seguimiento para el próximo 04/11/2021, a las 10:00 horas, en las dependencias del Centro Ocupacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. La Diputación de Ciudad Real, remite Notificación de Primera Resolución Parcial de la Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2021, donde se otorga una subvención a este Ayuntamiento por importe de 146.822,60 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones:

- En el B.O.E. nº 248 de fecha 16-10-2021: Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En el B.O.E. nº 251, de fecha 20-10-2021: Extracto de la Resolución de 16-10-2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el art. 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca "Filomena".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 252, de fecha 21-10-2021: Extracto de la Resolución de 15-10-2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 194, de fecha 7 de octubre de 2021: Orden 143/2021, de 27 de septiembre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a actuaciones de inversión en los centros de la mujer y recursos de acogida de Castilla-La Mancha.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 196, de fecha 11 de octubre de 2021: Resolución de 28/09/2021, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de corresponsalías juveniles en Servicios de Información Juvenil dependientes de ayuntamientos o mancomunidades de Castilla-La Mancha para el curso 2021-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. de Ciudad Real nº 194, de fecha 7 de octubre de 2021: Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 105 Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. de Ciudad Real, nº 195, de fecha 8 de octubre de 2021, las siguientes:

1. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, publicando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del inicio del proceso de la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local.
2. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, publicando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha del inicio del proceso de la convocatoria para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	26/10/2021	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	26/10/2021	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 198, de fecha 14 de octubre de 2021, las siguientes:
 1. Anuncio de este Ayuntamiento referido a la modificación de la composición del Tribunal Calificador de la oposición libre convocada para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento y del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Oficial de dicho Cuerpo de Policía Local, en el sentido de sustituir al Presidente Suplente.
 2. Anuncio de este Ayuntamiento, de delegación en el Concejal D. Bernabé Manzanque Muñoz-Quirós para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 03/09/2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 199, de fecha 15 de octubre de 2021: Anuncio de este Ayuntamiento, de delegación en la Concejala D^a. M^a Angeles Pérez Abad, para la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 18/06/2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2021/730 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Asociación Protectora Criptananimal de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.^a en representación de Asociación Protectora Criptananimal de Campo de Criptana, registro nº 2021/10253 de fecha 05/10/2021, para la utilización del vestíbulo de la Casa de Cultura los días 17 a 19 de diciembre de 2021, en horario de 11:00 a 14:00 y de 17:30 a 21:00 horas, para celebración del tradicional mercadillo navideño solidario a favor de la asociación; necesitando cuatro mesas.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Vestíbulo de la Casa de Cultura para el tradicional mercadillo navideño a favor de la asociación.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1) Autorizar a D.^a en representación de Asociación Protectora Criptananimal de Campo de Criptana, para la utilización del vestíbulo de la Casa de Cultura los días 17 a 19 de diciembre de 2021, en horario de 11:00 a 14:00 y de 17:30 a 21:00 horas, para celebración del tradicional mercadillo navideño solidario a favor de la asociación, así como la cesión de las cuatro mesas solicitadas.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2021/733 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. en representación de la Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos de Campo de Criptana, registro nº 2021/10301 de fecha 06/10/2021, para la cesión del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 19 de noviembre de 2021, a las 18:30 h para celebración de Asamblea General Ordinaria; se necesita proyector, mesas y urna para celebrar votación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para celebración de Asamblea General Ordinaria.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1) Autorizar la cesión a D., en representación de la Cooperativa Santísimo Cristo de Villajos de Campo de Criptana, del Salón de Actos de la Casa de Cultura el día 19 de noviembre de 2021, a las 18:30 horas, para celebración de Asamblea General Ordinaria; así como la cesión del proyector, mesas y urna solicitados para la votación.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

- 2) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.3. PRP 2021/736 Solicitudes de uso de salas e instalaciones municipales por ASOCIACION PROVINCIAL AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS CALATRAVA DE CAMPO DE CRIPTANA.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D.ª, en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, registro de entrada nº 2021/10356 de fecha 07/10/2021, para la cesión del Salón de Actos de la Casa de Cultura los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde septiembre de 2021 a octubre de 2022; necesitando órgano.

Considerando que por parte de la Concejala Delegada de Cultura se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- No emitir liquidación del precio público por la autorización para el uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura para ensayos del coro los miércoles de 19:00 a 20:00 h desde septiembre de 2021 a mayo de 2022.

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

- 1) Autorizar la cesión a D.ª, en representación de la Asociación Provincial Amas de Casa Consumidores y Usuarios Calatrava de Campo de Criptana, del uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura, los miércoles de 19:00 a 20:00 horas, desde octubre de 2021 a octubre de 2022; así como autorizar la utilización del órgano.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
26/10/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
26/10/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 2) No emitir liquidación del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida.
- 3) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
- 4) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

- 5) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

- 6) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 7) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
- 8) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
- 9) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Concejala Delegada de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2021/750 Solicitud de autorización para Vía Crucis Magno con motivo del 75 aniversario de la Junta General de Cofradías de Campo de Criptana.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en representación de la Junta General de Cofradías (nº 2021/10452 de fecha 11/10/2021), exponiendo que tienen previsto realizar el próximo día 23 de octubre, un Vía Crucis Magno con motivo del 75 aniversario de la creación de ese colectivo, que dicho acto discurrirá por las calles: Veracruz, Fuente del Caño, Plaza Mayor, Fernández Calzuelas, Mayorazgo, Cristo de Villajos, Soledad, Cervantes, Plaza del Pozo Hondo, Concepción, Carmelitas Descalzos, Convento, Castillo y Virgen de Criptana; y solicitan autorización para procesionar por dichas calles, así como la colaboración del Ayuntamiento para cortar al tráfico en esas calles, prohibir el aparcamiento en ellas, así como colaborar con los medios municipales que el Ayuntamiento considere necesario para el desarrollo de la actividad. El acto comenzará a partir de las 16:00 horas.

Visto que por el Concejal Delegado de Hermandades se ha dado el visto bueno.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación de la Junta General de Cofradías, para realizar el Vía Crucis Magno, el próximo día 23 de octubre de 2021, por las calles antes citadas y Plaza Mayor, a partir de las 16:00 horas, y colaborar con la misma para el desarrollo de dicho evento.

La anterior autorización, teniendo en cuenta el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Hermandades, Concejal Delegado de Tráfico y Protección Civil, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.5. PRP 2021/751 Solicitud de autorización para poner una barra metálica de bar en la puerta de su establecimiento, con motivo de la Procesión del día 23-10-2021.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., que regenta la tienda de chuches ..., situada en Plaza, nº .. de esta localidad (registro de entrada nº 2021/10607 de fecha 14/10/2021), exponiendo que con motivo del Vía Crucis y la Procesión que se celebrará el sábado día 23 de octubre de 2021, y esperando gran afluencia de público, solicita autorización para poner una barra metálica de bar en la puerta de su establecimiento, para vender bebidas refrescantes, agua, etc., con las medidas sanitarias que sean necesarias, y así atender mejor al público que allí se encuentre.

Visto que por las Concejalias Delegadas de Hermandades y Obras y Servicios, se da el visto bueno, pero de acuerdo a la normativa vigente para este municipio.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19/10/2021, que hace constar lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

La solicitud que viene recogida en su solicitud, es una instalación y/o actividad no contemplada expresamente en la Ordenanza de Aplicación, que debería ser la Ordenanza General Reguladora de Terrazas. Por tanto, se puede considerar como medida discrecional, y a juicio justificado del órgano administrativo que acuerde la resolución pertinente.

A juicio del que suscribe, ese tipo de actividades son de carácter excepcional y justificadas, y en el estado debido a la COVID 19, con la legislación de aplicación actual, se considera que es de aplicación el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, y novedades legislativas posteriores.

De acuerdo a todo y tomando en consideración que tanto los accesos como recorridos diseñados para la celebración del Viacrucis Magno de la Junta General de Cofradías, se han dispuesto de manera que no se produzcan aglomeraciones de público, y este tome las medidas de protección necesarias.

La ubicación en el espacio destinado a la citada celebración, puede producir efectos de aglomeración de personas, además de interrumpir el tránsito peatonal del ámbito de su ubicación, contraviniendo las obligaciones y recomendaciones que el acto a celebrar debe cumplir, tales como no aglomeración de público, fluidez en el tránsito, espacios amplios (al menos 3 metros) para la circulación de este.

*Por tanto, **no se puede informar favorablemente** la instalación de la citada barra frente a su local comercial, dada la justificación arriba citada."*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) No acceder a lo solicitado por la interesada, en base a lo expuesto en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal, al tratarse de una actividad no contemplada expresamente en la Ordenanza de Aplicación, que es la Ordenanza General Reguladora de Terrazas .

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y Concejal Delegado de Hermandades, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2021/753 Solicitud para instalar Mercado Medieval en la Plaza Mayor los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2021, por Lancelot Medieval, S.L.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación de Lancelot Medieval, S.L. (nº 2021/10357 de fecha 07/10/2021), exponiendo que han iniciado conversaciones con este Ayuntamiento, con la finalidad de que sea aprobada la celebración en este municipio del evento denominado "Mercado Medieval", previsto para los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2021, en la Plaza Mayor.

Visto que por la Concejala Delegada de Turismo se ha dado el visto bueno.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15/10/2021, haciendo constar lo que sigue:

"INFORMO:

Este tipo de establecimientos se tiene implementado aportar previamente la documentación al ser un establecimiento temporal, asimilable a las instalaciones temporales de ferias y eventos.

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Artículo 48.

1. También será precisa la licencia de la alcaldía para la entrada en funcionamiento de las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables y en general para las pequeñas diversiones que se den al público, como ferias y verbenas, en barracas provisionales o al aire libre, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiro al blanco y similares.

2. **En los supuestos** en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran del montaje de casetas, tableros, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas.

En el caso de existencia de puestos de Venta de alimentos y bares:

- Solicitud del responsable de la actividad, se adjunta.
- Copia del D.N.I.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
- En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, y novedades legislativas posteriores.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento en las medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- De igual modo el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, que puedan establecerse.
- Artículo 18., del citado Decreto, Mercados que desarrollen su actividad en la vía pública.

1. En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el resto de medidas de higiene y seguridad. Los puestos de venta deberán estar separados entre sí un mínimo de metro y medio a cada lado, debiendo garantizarse que el espacio entre puestos no es practicable para los usuarios. Los ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar estas limitaciones. A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

2. Para asegurar el cumplimiento del aforo, el ayuntamiento correspondiente garantizará que se respeta el aforo máximo permitido que afecte al municipio, lo que podrá implicar el cierre perimetral del área y el control del acceso de clientes. Deberán exponer al público el aforo máximo de dichas zonas y asegurar que este, así como la distancia de seguridad interpersonal, se respetan en su interior.

- Igualmente se debe establecer **el aforo máximo**, manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dado que se trata de una instalación en ubicación previamente, se debe concretar la solicitud para que los servicios municipales, puedan ubicar los diferentes puestos en el espacio público, la cantidad y dimensiones de los puesto y elementos que conformarán el citado "Mercadillo Medieval", aportando memoria justificativa de la instalación pretendida.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	26/10/2021	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS		
Firma 1 de 2	26/10/2021	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 7/2011. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Art. 21. 1) Seguros. Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. 2): Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. 3): Los importes mínimos de los capitales asegurados así como la modalidad de seguro a contratar se determinarán reglamentariamente.

Se considera necesario que el promotor aporte Seguro de Responsabilidad Civil, con un importe mínimo de 600.000,00 €, considerando un aforo máximo de 300 personas, **dato que se debe concretar en su solicitud.**

Visto el Informe del Tesorero Municipal de fecha 19/10/2021, que hace constar lo siguiente:

- "No procede emitir ningún tipo de liquidación por la autorización para autorización **para instalación del Mercado Medieval**, previsto para los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2021, en la vía pública correspondiente a la Plaza Mayor, si esta fuese declarada de interés público, en caso contrario procedería emitir liquidación.
- No procede emitir ningún tipo de liquidación por la posibilidad de facilitar sillas para el público."

Resultando que, esta instalación no tiene coste para el Ayuntamiento, salvo preparar algunos puntos de electricidad para el enganche de los puestos del mercado.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes
ACUERDA:

1º) Autorizar a Lancelot Medieval, S.L., para instalar el Mercado Medieval en la Plaza Mayor, para los días indicados 12, 13 y 14 de noviembre de 2021, con estricta sujeción a lo indicado por el Ingeniero Técnico Municipal, y en concreto a la presentación previa a la instalación, de la siguiente documentación y consideraciones a tener en cuenta:

"En el caso de existencia de puestos de Venta de alimentos y bares:

- Copia del D.N.I.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Alta de autónomos o alta de la Seguridad Social en caso de asalariado.
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.
- En el caso de puestos de venta de alimentos y bares, se procederá a comunicar al Servicio Veterinario Oficial, la instalación de la citada infraestructura para su emisión de informe y comprobación.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, y novedades legislativas posteriores.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento en las medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.
- De igual modo el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, que puedan establecerse.
- Artículo 18., del citado Decreto, Mercados que desarrollen su actividad en la vía pública.

1. En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, se procurará mantener la distancia de seguridad interpersonal, así como el resto de medidas de higiene y seguridad. Los puestos de venta deberán estar separados entre sí un mínimo de metro y medio a cada lado, debiendo garantizarse que el espacio entre puestos no es practicable para los usuarios. Los ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad para compensar estas limitaciones. A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

2. Para asegurar el cumplimiento del aforo, el ayuntamiento correspondiente garantizará que se respeta el aforo máximo permitido que afecte al municipio, lo que podrá implicar el cierre perimetral del área y el control del acceso de clientes. Deberán exponer al público el aforo máximo de dichas zonas y asegurar que este, así como la distancia de seguridad interpersonal, se respetan en su interior.

- Igualmente se debe establecer **el aforo máximo**, manteniendo como mínimo la distancia de seguridad interpersonal de 1,50 metros, y el uso obligatorio de mascarilla.
- Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos.

No obstante, y dado que se trata de una instalación en ubicación previamente, se debe concretar la solicitud para que los servicios municipales, puedan ubicar los diferentes puestos en el espacio público, la cantidad y dimensiones de los puesto y elementos que conformarán el citado "Mercadillo Medieval", aportando memoria justificativa de la instalación pretendida.

Ley 7/2011. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Art. 21. 1) Seguros. Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en esta Ley, así como quienes realicen las declaraciones responsables deberán tener suscrito un
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada. 2): Cuando la actividad se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. 3): Los importes mínimos de los capitales asegurados así como la modalidad de seguro a contratar se determinarán reglamentariamente.

Se considera necesario que el promotor aporte Seguro de Responsabilidad Civil, con un importe mínimo de 600.000,00 €, considerando un aforo máximo de 300 personas, **dato que se debe concretar en su solicitud.**"

2º) Declarar el referido evento de interés público por su valor cultural y lúdico, y en base a ello y habida cuenta del informe del Tesorero, no emitir ningún tipo de liquidación por la autorización solicitada.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Turismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2021/755 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Natación de Campo de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana** (nº 2021/10603 de fecha 14/10/2021), solicitando la cesión de uso de la Piscina Climatizada, para los días 20 de noviembre de 2021 y 26 de marzo de 2022, de 7:30 horas de la mañana a las 15:30 horas de la tarde, para la celebración Deporte Base Natación; solicitando igualmente la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la cesión de uso de la Piscina Climatizada, para los siguientes días y horarios:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- o *Piscina Climatizada: días 20 de noviembre de 2021 y 26 de marzo de 2022, de 7:30 horas de la mañana a 15:30 horas de la tarde, para la celebración de Deporte Base Natación."*

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Natación de Campo de Criptana**, para la utilización de la Piscina Climatizada, los días 20 de noviembre de 2021 y 26 de marzo de 2022, de 7:30 a 15:30 horas, para celebración Deporte Base Natación,

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- ❖ Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.8. PRP 2021/757 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF (nº 2021/10667 de fecha 17/10/2021), para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, los días 25, 26 y 28 de octubre de 2021, de 10:00 a 12:00 horas, para realizar un taller de prensa, solicitando igualmente la exención de pago de la tasa o precio público que le pueda corresponder.

Resultando que, por el Concejal Delegado de Asociaciones se ha dado el visto bueno.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, para los días 25, 26 y 28 de octubre de 2021, de 10:00 a 12:00 horas, para realizar un taller de prensa."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación de Mujeres Musulmanas ASHARAF**, para la utilización del Salón de Actos de la **Casa de las Asociaciones**, para los días 25, 26 y 28 de octubre de 2021, de 10:00 a 12:00 horas, para realizar un taller de prensa; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.9. PRP 2021/758 Solicitud de colaboración para iluminar algún edificio emblemático con color naranja por la Asociación TDAH Camuñas y Comarca.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en calidad de secretario de la Asociación TDAH Camuñas y Comarca (nº 2021/10564 de fecha 14/10/2021), exponiendo que el próximo día 27 de octubre de 2021, se celebra a nivel nacional el día de los enfermos con TDAH y con este fin esta Asociación está organizando actividades para esa fecha, y una de esas actividades es la iluminación por parte de los Ayuntamientos colaboradores, de algún edificio emblemático de color naranja; y solicita que este Ayuntamiento sea uno de ellos, iluminando algún edificio emblemático con el color naranja.

Visto que, la Concejala Delegada de Turismo, se informa que solo disponemos de luz blanca para iluminar los edificios.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada y por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Comunicarles nuestro apoyo en el día nacional de los enfermos con TDAH, que se transmitirá a través de las redes sociales del Ayuntamiento, indicándoles a su vez que lamentablemente no podemos acceder a lo solicitado ya que tanto en nuestros Molinos de Viento como en el resto de edificios solo disponemos de luz blanca.

2º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Televisión Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.10. PRP 2021/759 Solicitud de uso de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Hontanillas.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D^a., en representación de la Asociación de Mujeres Hontanillas (nº 2021/10296 de fecha 06/10/2021), para la cesión de uso de la Sala Molinos de Viento de la Casa de la Música, los martes y jueves de 16:00 a 19:00 horas, de octubre de 2021 a junio de 2022, para llevar a cabo el Taller de Bailes de Salón.

Resultando que, por la Concejala Delegada de Casa de la Música, se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 Reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, haciendo constar lo siguiente:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	SECRETARIA	26/10/2021
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	ALCALDE	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- "No emitir liquidación del precio público por la autorización para la cesión de uso de la Sala Molinos de Viento de la Casa de la Música, para los martes y jueves, de 16:00 a 19:00 horas, desde octubre de 2021 a junio de 2022."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D^a., en representación de la **Asociación de Mujeres Hontanillas**, para la utilización de la Sala Molinos de Viento de la **Casa de la Música**, para los días martes y jueves, de 16:00 a 19:00 horas, desde octubre de 2021 a junio de 2022; con estricta sujeción al Decreto 96/2021 de 23 de septiembre referido más atrás sobre medidas COVID 19.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de las instalaciones municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento de la entidad solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

4º) Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

5º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, los interesados deberán firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas, Concejala Delegada de Casa de la Música y Conserje de Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.11. PRP 2021/760 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo "Rogelio Sánchez Ruiz".

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación del Club Deportivo "Rogelio Sánchez Ruiz" (nº 2021/10252 de fecha 05/10/2021), solicitando la cesión de uso de las instalaciones deportivas de la Piscina Cubierta, los viernes de 17:45 a 19:00 horas, desde octubre de 2021 a mayo de 2022, para entrenamiento en natación de los deportistas del Club, así como la exención de pago por el uso de las instalaciones.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

- "No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para la cesión de uso de la Piscina Climatizada, los viernes de 17:45 a 19:00 horas, desde octubre 2021 a mayo 2022."

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a Dª., en representación del **Club Deportivo "Rogelio Sánchez Ruiz"**, para la utilización de las instalaciones deportivas de la Piscina Cubierta, los viernes de 17:45 a 19:00 horas, desde octubre de 2021 a mayo de 2022, para entrenamiento en natación de los deportistas del Club.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- ❖ Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.12. PRP 2021/761 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club Deportivo Básico María Auxiliadora.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club Deportivo Básico María Auxiliadora (nº 2021/10353 de fecha 07/10/2021), solicitando la cesión de uso de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzanque", para los lunes de 15:00 a 16:30 horas, desde noviembre de 2021.
Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hasta abril de 2022, para llevar a cabo entrenamientos de gimnasia rítmica; así como solicitan la exención de la tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Visto el artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal nº 400 reguladora del precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 18/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

"No emitir liquidación del precio público por la autorización solicitada para cesión de uso de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", los lunes de 15:00 a 16:30 horas, desde noviembre de 2021 hasta abril de 2022, para Entrenamientos de Gimnasia Rítmica"

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Club Deportivo Básico María Auxiliadora**, para la utilización de la Pista Cubierta del Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque", para los lunes de 15:00 a 16:30 horas, desde noviembre de 2021 hasta abril de 2022, para llevar a cabo entrenamientos de gimnasia rítmica.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso y prestación de las instalaciones deportivas municipales, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- ❖ Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.13. PRP 2021/762 Solicitud de autorización para grabar y cocinar en el entorno del Molino Lagarto.

Vista la instancia presentada por D., como interesado, promotor y creador del proyecto "Mediterranean Food", canal de cocina tradicional, en formato ASMR, en el cual se mostrarán, además de las mejores recetas tradicionales de todo el entorno mediterráneo, los lugares de donde son originales, exponiendo así la parte más visible y especial de tales lares...; solicita se les autorice para poder grabar y cocinar de manera tradicional en el entorno de los molinos, más concretamente en el entorno del "Molino Lagarto", la grabación tendría lugar cualquier día que se les autorice, de lunes a viernes, en el horario de 6:00 a 11:00 horas, siempre que el tiempo lo permita.

Visto que por la Concejala Delegada de Turismo, se da el visto bueno, condicionado a los Informes preceptivos de los Técnicos.

Visto el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

"INFORMO:

Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000, 00 € por los posibles daños que puedan sufrir los bienes a rodar como son los Molinos de Viento y el entorno de la Plataforma Molinera, junto con la declaración responsable preceptiva.

Si fuera necesario la puesta en marcha de algún Molino de Viento o incluso su manipulación, se deberá aportar contrato con empresa de reconocida solvencia para la manipulación de los Molinos de Viento, en el cual se comprometa a realizar la puesta en marcha y/o manipulación de los elementos móviles, con todas las garantías técnicas y de seguridad necesarias. Esta empresa deberá tener suscrita a su vez póliza de seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a 300.000,00 €.

En caso de daño o desperfecto a los Molinos de Viento o su entorno, el interesado será el responsable de la reparación de los daños con sus propios medios, o mediante contrato a terceros.

Respecto a posibles controles o cortes de acceso, se presentará petición previa para su coordinación con la Policía Local y Urbanismo del municipio.

Cualquier tipo de residuo generado por la acción, deberá gestionarse adecuadamente, y será asumido por la productora de la grabación.

En concreto si, como viene recogido en su petición, se va a cocinar de modo tradicional, se debe acotar el espacio dedicado para tal fin, coordinando con los servicios municipales competentes, retirando cualquier resto vegetal, restos de la combustión y limpieza posterior del espacio.

A su vez, si fuera necesario realizar un vuelo con dron, la documentación acreditativa de la empresa o persona física, que sea responsable del vuelo del dron.

No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- *Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, y novedades legislativas posteriores.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento en las medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.

Ha de presentar Declaración Responsable, para la ejecución de la citada actividad, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 96/2021.

Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no superen los niveles máximos establecidos."

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero Municipal, de fecha 19/10/2021, en el que se hace constar entre otros, lo siguiente:

- "No emitir liquidación por el permiso para grabar y cocinar en el entorno del "Molino Lagarto."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Conceder a D., la autorización solicitada para grabar y cocinar de manera tradicional en el entorno de los molinos, más concretamente en el entorno del "Molino Lagarto", si bien, condicionado a la previa coordinación con la Concejalía Delegada de Turismo y Oficina de Turismo, para llevar a cabo la grabación, comunicándole que **en ningún momento deberán hacer convocatoria para asistencia de público; y con estricta sujeción al Informe del Ingeniero Técnico Municipal antes referido,** y en concreto, deberá comunicar el día que pretenden grabar, aportar previo a la grabación, la siguiente documentación y cumplir las siguientes medidas:

"Se aportará póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 150.000,00 € por los posibles daños que puedan sufrir los bienes a rodar como son los Molinos de Viento y el entorno de la Plataforma Molinera, junto con la declaración responsable preceptiva.

Si fuera necesario la puesta en marcha de algún Molino de Viento o incluso su manipulación, se deberá aportar contrato con empresa de reconocida solvencia para la manipulación de los Molinos de Viento, en el cual se comprometa a realizar la puesta en marcha y/o manipulación de los elementos móviles, con todas las garantías técnicas y de seguridad necesarias. Esta empresa deberá tener suscrita a su vez póliza de seguro de responsabilidad civil por un valor no inferior a 300.000,00 €.

En caso de daño o desperfecto a los Molinos de Viento o su entorno, el interesado será el responsable de la reparación de los daños con sus propios medios, o mediante contrato a terceros.

Respecto a posibles controles o cortes de acceso, se presentará petición previa para su coordinación con la Policía Local y Urbanismo del municipio.

Cualquier tipo de residuo generado por la acción, deberá gestionarse adecuadamente, y será asumido por la productora de la grabación.

En concreto si, como viene recogido en su petición, se va a cocinar de modo tradicional, se debe acotar el espacio dedicado para tal fin, coordinando con los servicios municipales competentes, retirando cualquier resto vegetal, restos de la combustión y limpieza posterior del espacio.

A su vez, si fuera necesario realizar un vuelo con dron, la documentación acreditativa de la empresa o persona física, que sea responsable del vuelo del dron.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No obstante, y dada la crisis sanitaria debida al COVID 19.

- Es de obligado cumplimiento el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19, y novedades legislativas posteriores.
- Se debe hacer hincapié en el cumplimiento en las medidas de higiene y prevención exigibles a todas las actividades.

Ha de presentar Declaración Responsable, para la ejecución de la citada actividad, donde se comprometa inequívocamente al cumplimiento del Decreto 96/2021.

Respecto al uso de sonido, será de obligado cumplimiento el Libro V. Protección de la atmósfera frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en el Término Municipal de Campo de Criptana (BOP núm. 10, de 22 de enero de 2.010), habilita al Ayuntamiento a autorizar con carácter excepcional el uso de equipos de sonido, siempre que no se superen los niveles máximos establecidos."

Todo ello, de conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.**

Segundo.- Conceder la exención de la tasa por la grabación de referencia, en base al Informe del Tesorero Municipal referido más atrás.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejala Delegada de Turismo, Oficina de Turismo, Policía Local y Servicio de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.14. PRP 2021/771 Solicitud de uso de instalaciones deportivas municipales por el Club de Tenis Gigantes.

Se da cuenta de solicitud presentada por D., en representación del Club de Tenis Gigantes (nº 2021/10755 de fecha 19/10/2021), solicitando la cesión de uso de la Sala de Usos Múltiples de la Piscina Climatizada, para el miércoles día 27 de octubre de 2021, de 20:30 a 22:00 horas, para celebrar una reunión informativa con los padres de los alumnos de la Escuela Municipal de Tenis; así como la exención de tasa o precio público que les pueda corresponder.

Visto que, por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 404 reguladora del precio público por la utilización de aulas o dependencias municipales.

Visto el Informe emitido al efecto por el Tesorero, de fecha 19/10/2021, donde hace constar lo siguiente:

- “No emitir liquidación del precio público por la autorización para la utilización de la Sala de Usos Múltiples de la Piscina Climatizada, para el miércoles día 27 de octubre de 2021, de 20:30 a 22:00 horas.”

De conformidad con el actual Decreto de la Consejería de Sanidad, **Decreto 96/2021**, de 23 de septiembre, **sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

1º) Autorizar a D., en representación del **Club de Tenis Gigantes**, para la utilización de de la Sala de Usos Múltiples de la Piscina Climatizada, para el miércoles día 27 de octubre de 2021, de 20:30 a 22:00 horas, para celebrar una reunión informativa con los padres de los alumnos de la Escuela Municipal de Tenis.

La anterior autorización, con estricta sujeción al Decreto 96/2021, referido más atrás.

Todo ello, y sin perjuicio de la normativa que para esas fechas esté en vigor, así como las medidas que pudieran adoptarse a tal efecto para el Municipio de Campo de Criptana.

2º) Conceder la exención del precio público por el uso de la sala municipal antes referida, en base al Informe del Tesorero, para la autorización referida más atrás.

3º) Poner en conocimiento del solicitante que el cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.

- ❖ Asimismo, comunicar a la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:
- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

4º) Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

5º) Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.

6º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

7º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.

8º) Con anterioridad, y previo a la utilización de las instalaciones de referencia, el Club interesado deberá firmar una declaración responsable, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.

9º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2021/743 Concesión definitiva de Ayudas Sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz" (CONVOCATORIA 2021).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021, por el que se concedieron provisionalmente las ayudas sociales al estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

Vista la documentación aportada por los beneficiarios provisionales de dichas ayudas en relación a la justificación del pago de la matrícula, siendo dicho requisito imprescindible para su concesión definitiva.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
Firma 1 de 2	ALCALDE
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 15 de octubre de 2021 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios definitivos de las ayudas sociales para el estudio "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el órgano instructor.

Visto que no se han presentado alegaciones a la propuesta de concesión provisional de las becas, aprobada por acuerdo en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales al Estudio aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2021.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Conceder definitivamente a los beneficiarios provisionales las subvenciones que en el mismo se relacionan y comprometer crédito conforme al siguiente cuadro:

BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Importe Subvención
1º				
2º				
3º				

Segundo.- Desestimar la concesión de subvenciones a las siguientes solicitantes propuesta por la Comisión de Valoración por no cumplir el criterio de la Renta per cápita fijado en el artículo 4 de las bases:

RELACIÓN DE INTERESADOS EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Nº Orden	Nombre y Apellidos	DNI	BAREMACIÓN	Causa Exclusión
4º				

Tercero.- El pago anticipado de las subvenciones se realizará en las cuentas señaladas por los interesados al efecto, **debiendo de justificar las ayudas mediante la presentación del modelo de cuenta justificativa acompañada de los documentos justificativos de los gastos subvencionables hasta el**

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANA ISABEL CASTELLANOS SECRETARIA 26/10/2021
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 26/10/2021





31 de julio de 2022 inclusive, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Cuarto.- Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y notificar a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.3.2. PRP 2021/766 Concesión de Subvenciones a Entidades Sociales Sin Fin de Lucro que desarrollen Actividades de Acción Social correspondientes al 2021.

Vista la propuesta elevada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración en fecha 17 de Septiembre, en el que se realizó la Evaluación de las solicitudes de subvención presentadas y el análisis de la documentación presentada, y de fecha 13 de octubre, en la que se analiza la subsanación de los documentos requeridos y se realiza la valoración de cada proyecto presentado, de conformidad con los baremos establecidos en la base 10ª de la Convocatoria..

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Campo de Criptana, y las Bases reguladoras de las Subvenciones a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades de acción social correspondientes al año 2021 aprobada por resolución de alcaldía nº 2021/926 de fecha 26-08-2021.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa citada anteriormente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes ACUERDA:

Primero.- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que a continuación se detallan:

ENTIDAD	VALORACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
	32 PUNTOS	
	67 PUNTOS	
	62 PUNTOS	
	90 PUNTOS	
	31 PUNTOS	
	74 PUNTOS	
	77 PUNTOS	
	48 PUNTOS	
	52 PUNTOS	
	95 PUNTOS	
	44 PUNTOS	
TOTAL		

Segundo.- No realizar la valoración de la, al no aportar la documentación de subsanación requerida.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021	SECRETARIA
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Excluir la solicitud de la, al considerarse que no cumple con el objeto de la convocatoria, que está dirigida a Asociaciones de carácter social, socio sanitario y de mujer, para el desarrollo de actividades y programas en el municipio de Campo de Criptana, y entender que el carácter propio de esta asociación es de índole educativo.

Cuarto.- Disponer y reconocer gasto por importe de 44.997,20 Euros desglosado conforme al punto primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-01-23100-48308-01 del vigente presupuesto municipal, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la Subvención y a la Intervención a los efectos oportunos.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2021/765 Iniciación Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración. EXPTE: 2021/3481.

Vista la solicitud presentada por D^a., actuando en nombre propio (entrada nº 2021/10385 de fecha 08/10/2021), en la que solicita el inicio de procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad marca ..., matrícula, manifestando que: el día 11 de agosto de 2021, su vehículo se encontraba correctamente estacionado en la calle..., a la altura del nº .. de Campo de Criptana, y se produjo la caída de un árbol sobre el mismo, provocando daños por importe de €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a., e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento al funcionario municipal D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
26/10/2021	
ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	
Firma 1 de 2	ALCALDE
26/10/2021	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
SANTIAGO LAZARO LOPEZ	26/10/2021	ANA ISABEL CASTELLANOS HERVAS	26/10/2021
ALCALDE		SECRETARIA	

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	cbd7f5d078dd4a2bab15645dda1d6fec001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

